



Montevideo, 26 de noviembre de 2019.-

Resolución N°049/2019
EE2019-67-001-001178

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el peticionante Sr. Pablo Laguna Sánchez, ingresada el día 5 de noviembre de 2019, en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicita información respecto del desglose de la I+D que realiza la Institución. **II)** Que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 15 de noviembre de 2019, la Cra. María Elisa Leal, en su calidad de Gerente de División Contaduría; estableciendo que: “..., se remite la información en relación a los datos expuestos en la Encuesta sobre Inversión en Actividades de Ciencia y Tecnología por el ejercicio 2017”. En particular, señala que: “en la encuesta luce que la ANC reportó U\$S 529 mil en el área de I+D. Dicha cifra equivale a \$ 15.171.803 para el ejercicio 2017 y se compone de remuneraciones por la mano de obra propia afectada a desarrollo de software y las contrataciones de servicios afectadas a la misma área”. Por último, la Cra. Leal agrega que, “la composición se corresponde a un 83% - ochenta y tres por ciento- de mano de obra propia y a un 17% - diecisiete por ciento- de contratación de servicios”.

CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la información pública fue presentada el día 5 de noviembre de 2019; II) que el artículo 15 de la ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso, o

contestar la consulta; III) que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la A.N.C., y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a la petición formulada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08, y su Decreto Reglamentario N° 232/2010 de fecha 2/08/10 y en el artículo 6° de la Carta Orgánica de la ANC., aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/96;

LA PRESIDENTA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

R E S U E L V E:

- 1) Acceder a la petición formulada por el Sr. Pablo Laguna Sánchez, brindando la información de referencia.
- 2) Notificar al citado de la respuesta a su solicitud a la dirección de correo electrónico brindada por el mismo, a través del despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ

PRESIDENTA

